

Trujillo, 20 de Abril de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 019-2021-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PSR, de fecha 11 de Abril del 2022, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo de servicio de abastecimiento de agua de riego para el vivero de la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al Pedido de Servicio Nº 00343-2022 presentado por la Oficina de Administración:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido de Servicio Nº 00343-2022 suscrito por la directora de la Oficina de Administración, que solicita el pago del abastecimiento de agua de riego para el vivero de la Gerencia regional de Agricultura en Virú en el Predio San Idelfonso;

Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio Nº 00343-2022 presentado por la Oficina de Administración, donde solicita el pago de suministro de agua de riego para el vivero de la Gerencia Regional de Agricultura, donde se comunica que se realizó las indagaciones de mercado y debido a que el pago por este suministro debe hacerse en efectivo, en de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú;

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el suministro de agua de riego para el vivero ubicado en el Virú y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.";





Que la Dirección de la Oficina de Planificación, con fecha 04.04.2021, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario № 0000000589-2022, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Así mismo el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatorias Ley Nº 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de "ENCARGO" otorgue la suma de S/. 655.20 (Seiscientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles), al servidor civil DAVID STEEVE OBESO RIOS, para el pago por el suministro de agua de riego, para el vivero de la Gerencia Regional de Agricultura ubicado en Virú, con la entidad Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000589-2021.

ARTICULO SEGUNDO: RENDIR cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo".

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente





<u>ARTICULO CUARTO:</u> Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, la Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

<u>ARTÍCULO QUINTO:</u> NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

